

PBVR

PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO

Fecha:06/01/2026

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Página 1 de 54

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO



Lima / Ancash – Perú

PERIODO 2026

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CONTENIDO

CAPÍTULOS

I. RESUMEN EJECUTIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ALCANCES Y REFERENCIAS

- A. RESUMEN EJECUTIVO
- B. OBJETIVOS
- C. BASE LEGAL
- D. ALCANCES
- E. REFERENCIAS

II. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- A. LIDERAZGO
- B. COMPROMISO
- C. POLITICA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS.

- A. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA.
- B. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES.
- C. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.
- E. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CON QUIEN EXISTE CONTRATO DE SERVICIOS.
- F. SANCIONES.

IV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	Fecha:06/01/2026

Página 3 de 54

- A. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- B. SEGURIDAD EN TRABAJOS ADMINISTRATIVOS.
- C. SEGURIDAD EN TRABAJOS DE PLANTA.
- D. SEGURIDAD GENERAL DE LA EMPRESA.
- E. CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.
- F. CONDICIONES AMBIENTALES.
- G. HIGIENE DEL PERSONAL - SERVICIOS HIGÉNICOS – VESTUARIOS.
- H. ASPECTOS AMBIENTALES.
- I. GESTIÓN DE DEPÓSITO DE RELAVE.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ACTIVIDADES CONEXAS

- A. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CIVILES.
- B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS, CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIÓN.
- C. ACCIDENTES DE TRABAJO.
- D. ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

- A. PLAN DE EMERGENCIAS.
- B. EVALUACIÓN EN CASO DE SISMOS.
- C. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
- D. PROTECCIÓN DE INCENDIOS.
- E. COMUNICACIÓN DE INCENDIOS.
- F. IMPLEMENTACIÓN DE EXTINTORES.
- G. INSPECCIÓN DE EXTINTORES.
- H. SISTEMA DE ALARMA Y SIMULACRO.
- I. SEÑALES DE SEGURIDAD.
- J. PRIMEROS AUXILIOS.

1.1. CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO, OBJETIVOS, ALCANCES, BASE LEGAL Y REFERENCIAS

A. RESUMEN EJECUTIVO

Art 1° La **PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO**, en adelante **PBVR**, brindar el servicio de tratamiento de minerales a través del proceso metalúrgico con las que obtenemos concentrados de cobre, plomo y zinc según sea el caso de cada cliente.

Art 2° La Planta de Beneficio Virgen del Rosario se encuentra ubicada en el Distrito de Matacoto provincia de Yungay y Departamento de Ancash.

Art 3° El reglamento interno de seguridad y salud ocupacional se sustenta y fundamenta en la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo; y su Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería aprobado por el Decreto supremo N°024-2016-EM., modificado mediante D.S. N°023-2017-EM, D.S. N°034-2023-EM, teniendo por objetivo promover e implantar una cultura de prevención de riesgos profesionales en la **PBVR**, por lo tanto, el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter OBLIGATORIO para todos los trabajadores y funcionarios; al personal de las empresas prestadoras de servicios a la **PBVR** y visitas que asisten a las instalaciones de nuestra empresa.

B. OBJETIVOS

- GENERAL

Art 4° Desarrollar y difundir los criterios y disposiciones que contiene el presente Reglamento, a efectos de que los trabajadores de la **PBVR**, identifiquen las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.

- ESPECÍFICOS

Art 5° Proporcionar los lineamientos para prevenir, proteger y mantener la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de la empresa, del personal de las empresas prestadoras de servicios y usuarios dentro de la infraestructura y circunstancialmente fuera del mismo.

- a) Dar cumplimiento al D.S. N° 024-2016-EM y sus modificatorias.
- b) Dar cumplimiento al D.S. N° 005-2012-TR, y sus modificatorias al Reglamento de la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Lograr establecer una cultura preventiva en los trabajadores de todo nivel.

- d) Garantizar la condición de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores y terceros, mediante la prevención, control y eliminación de las causas de los accidentes.
- e) Proteger las instalaciones y propiedades de la infraestructura, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar el servicio productivo.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores para que toda actividad sea hecha de madera segura.
- g) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Promover el conocimiento y fácil entendimiento de los procedimientos y estándares para realizar trabajos bien hechos mediante la capacitación.
- i) Alcanzar todas las ventajas posibles derivadas de un adecuado régimen de seguridad y salud ocupacional.

C. ALCANCES

Art 6° El alcance del presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores de la PBVR., incluyendo a toda persona que realice actividades mineras, conexas y servicios con personal propio o de terceros; dentro de las instalaciones de la PBVR.

D. BASE LEGAL

Art 7° El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los trabajadores que prestan servicios en la empresa directamente o a través de empresas con quienes existe contrato de servicios.

Art 8° El marco legal aplicable para este reglamento de seguridad y salud en el trabajo es el siguiente:

❖ MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo di ergonómico.

- Resolución ministerial N° 148-2012-TR, aprueban la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST y su instalación, en el sector público.
- Decreto supremo N° 42 F-64. Reglamento de seguridad industrial.

❖ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Decreto supremo N° 024-2016-EM, Decreto supremo N° 023-2017-EM, Decreto supremo N° 034 – 2023-EM Reglamento de seguridad y salud ocupacional y otras medidas complementarias en minería.

❖ MINISTERIO DE SALUD

- Decreto supremo N° 003-98-SA, Normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo.
- Resolución ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos ocupacionales por actividad.

❖ OTROS SECTORES

- NTE G 050, Seguridad durante la construcción.
- Decreto supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento nacional de tránsito.
- Normas técnicas peruanas.

E. REFERENCIAS

Art 9º Para efectos de la aplicación del presente reglamento en adelante deberá entender por:

RR.HH	:	Recursos humanos.
SST	:	Seguridad y salud en el trabajo
SSST	:	Supervisor de seguridad y salud en el trabajo
CSST	:	Comité de seguridad y salud en el trabajo
RISSO	:	Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional
PASSO	:	Programa anual de seguridad y salud ocupacional
SGSST	:	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
NTP	:	Norma técnica peruana

1.2. CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

A. LIDERAZGO

Art 10° La empresa **PBVR**, ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que en ella se desarrollan en materia de seguridad y salud en el trabajo; se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Institución para la implementación del SGSST, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas nacionales de seguridad.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud para llevar a cabo las mejoras que fueren necesarias.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables en el sector minero, con el pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas de manera efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales para lo cual se induce, entrena, capacita y forma a sus trabajadores en el desempeño del trabajo seguro.
- h) Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de defensa civil – INDECI.
- i) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.
- j) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

B. COMPROMISO

Art 11° Como consecuencia de la importancia en materia de seguridad y salud ocupacional, la alta dirección de la empresa **PBVR**, se encuentra comprometida a:

- a) La provisión y conservación de la infraestructura de trabajo, cuidando que estén construidos equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores, evaluando permanentemente los riesgos ocupacionales.
- b) Brindar instrucción y entrenamiento adecuado a los trabajadores, para que laboren con seguridad y protección durante el trabajo diario.
- c) Colocar avisos de seguridad en lugares visibles, exhortando al cumplimiento de las Normas técnicas peruanas.
- d) Remitir los partes de accidentes de trabajo a los organismos competentes, previa investigación.
- e) Dotar a los colaboradores de equipos de protección personal (EPP's), cuando lo requiera.
- f) Mantener permanentemente actualizado el RISSO, con relación a los procesos de salud que se ejecuten.

C. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

Art 12° **PBVR**, empresa líder a nivel regional, dedicada al procesamiento de minerales polimetálicos, se encuentra comprometida en velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 13° Por ello desarrollamos la gestión basada en los siguientes compromisos:

- a) La seguridad y salud son los valores de nuestra organización. Por lo tanto, no toleramos actos ni condiciones inseguras, ni comprometemos nuestros valores a cambio de utilidades o producción.
- b) Todos los empleados y contratistas tienen la facultad para detener el trabajo cuando una situación peligrosa parezca inminente.
- c) Todas las lesiones y enfermedades ocupacionales pueden evitarse, fomentando una cultura de prevención basada en un sólido liderazgo de nuestra gerencia y el compromiso de todos los empleados, contratistas y visitantes.

- d) Cumplir las normas legales aplicables y altos estándares nos ayuda a controlar los riesgos, proporcionar condiciones de trabajo seguras y proteger el medioambiente.
- e) Somos un equipo que puede lograr cero lesiones, incapacitaciones y evitar o minimizar el impacto de nuestras actividades en el medio ambiente.
- f) Es posible realizar todas las etapas del ciclo minero conservando el medio ambiente a través del uso eficiente y económico de la energía y los materiales.
- g) Generar condiciones necesarias para crear un ambiente de trabajo seguro y saludable, para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, reduciendo riesgos y gestionando los recursos de SSOMA.
- h) Identificar los peligros y aspectos, así como evaluar y controlar los riesgos e impactos ambientales de nuestras operaciones y exploraciones.
- i) Cumplir con los requisitos legales, estándares y otros requisitos aplicables a nuestros procesos.
- j) Consolidar una cultura donde la seguridad y el medio ambiente es nuestro compromiso.
- k) Capacitar y entrenar a nuestros trabajadores para mejorar la cultura de seguridad y el cuidado del medio ambiente.
- l) Mantener una comunicación responsable y oportuna con nuestros trabajadores y grupos de interés, para garantizar una participación activa en el desarrollo del Sistema de Gestión de SSOMA.

1.3. CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDSD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS

A. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA

A.1 Funciones y responsabilidades

Art 14° La empresa **PBVR**, tiene como obligaciones:

- a) Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Programa Anual de Capacitaciones.
- c) Registrar y mantener en la unidad minera el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad competente cuando ella lo requiera.
- d) Facilitar el libre ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo el titular de actividad minera responsable de la seguridad y salud ocupacional de los referidos visitantes.
- e) Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscrita en centros asistenciales derivada de accidentes mortales. Asimismo, deberá presentar a las autoridades competentes que correspondan un informe detallado de la investigación en el plazo de diez días calendario de ocurrido el suceso.
- f) Informar a todos los trabajadores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.

- g) Proporcionar y mantener, sin costo alguno, para todos los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.
- h) Proporcionar a los trabajadores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.
 - EsSalud, clínica (centro asistencias), si el accidente es en nuestras oficinas administrativas.
 - Un establecimiento de EsSalud cercanos, si el accidente es en nuestra planta.
- i) Brindar facilidades que permitan a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 206 de la Ley.
- j) Proporcionar a los trabajadores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.
- k) Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
- l) Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub-estándar reportados.
- m) Efectuar inspecciones a sus labores mineras para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los controles respectivos para mitigarlos o eliminarlos.
- n) Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios.
- o) Proporcionar a los trabajadores los resultados de los exámenes médicos.
- p) Mantener actualizados los registros de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, pérdida por interrupción en los procesos productivos, daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus

respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar las causas que la originaron, para corregirlas o eliminarlas.

- q) Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco días calendario de efectuado.
- r) El titular de actividad minera no podrá derribar mineral u otros materiales en los sitios que se encuentren a una distancia menor de tres metros del lindero con otra propiedad, salvo acuerdo de las partes.
- s) Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con las autorizaciones respectivas.
- t) Entregar a cada trabajador bajo cargo, copia del reglamento interno de seguridad y salud en el Ocupacional.
- u) Difundirá el contenido del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal administrativo y de planta.

Art 15° Realizará el mantenimiento adecuado a las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad integral del trabajador.

- a) Preservación y conservación del área de trabajo, asegurar que esté construido, equipado y dirigido de tal manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores para evitar accidentes y condiciones que podrían afectar a su vida, salud e integridad física.
- b) Informar a todos los trabajadores de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implican para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables

Art 16° La empresa **PBVR**, deberá:

- a) Responsabilizarse que se constituya el comité de seguridad y salud en el trabajo, dicho comité debe ser paritario, es decir, con igual número de representantes, del titular de la actividad minera y de los trabajadores de las mismas, el cual llevará un libro de actas donde se registrará los accidentes e incidentes como también las medidas de seguridad que adoptará.
- b) Como anexo al libro de actas se llevará una carpeta de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Dar las facilidades y estímulos para el cumplimiento de sus funciones.

- d) Consultar al comité y el supervisor de seguridad y salud en el trabajo sobre todas aquellas materias relacionadas con la seguridad de la empresa y de sus trabajadores, a fin de que se cumplan.

B. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

B.1 SUPERINTENDENTE Y JEFE DE LA PLANTA

Art 17° Son funciones del Superintendente y/o Jefe de planta los siguientes:

- a) Promover y divulgar las normas del presente reglamento.
- b) Supervisar todas las acciones de los jefes de guardia para el cumplimiento del presente reglamento.
- c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la gerencia general y las recomendaciones consignadas en los informes de la autoridad sectorial.
- d) Comunicar a la Gerencia General, en forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente ocurrido en las instalaciones de La Planta.
- e) Coordinar con el jefe de guardia, y el área de SSOMA para ejecutar acciones preventivas, de control y mitigación.
- f) Coordinar con el área de SSOMA la programación y ejecución de charlas, capacitaciones, entrenamiento e inducción a los trabajadores,
- g) Coordinar con la gerencia general, área de SSOMA, el aprovisionamiento oportuno asegurando la calidad de los equipos de protección personal, herramientas, maquinaria y otros.
- h) Coordinar con la gerencia general y las empresas prestadoras de servicio de ser el caso, para garantizar la calidad, higiene y puntualidad en el servicio de transporte y alimentación.
- i) Asegurar que la prestación de servicios de tratamiento de minerales sea óptima y eficiente.
- j) Coordinar con la Gerencia General y demás instancias de la empresa para el aprovisionamiento oportuno de insumos para la Planta.
- k) Mantener informado a la Gerencia General y/o área de SSOMA, de las estadísticas de seguridad y ambiente y estadísticas de producción mensual y por campaña, consumo de insumos mensuales y por campaña.
- l) Asegurar la custodia de los equipos, maquinarias e instalaciones de la planta, garantizando el normal desarrollo de las actividades.

B.2 JEFE DE GUARDIA

Art 18° Son funciones del jefe de guardia los siguientes:

- a) Coordinar acciones con el personal de procesos, logística (almacén) mantenimiento (Mecánico - eléctrico), laboratorio metalúrgico de la planta.
- b) Asegurar el buen funcionamiento de los equipos y maquinarias del área de procesos de la planta, a fin de prevenir accidentes, garantizando el normal desarrollo de las actividades.
- c) Coordinar con el Superintendente de planta/ Jefe de Planta / Área de SSOMA las acciones de prevención, control y mitigación de aspectos ambientales y de Peligro en el área de procesos y otros.
- d) Informar al Área de SSOMA los accidentes y/o incidentes, reportados por los trabajadores del área de proceso.
- e) De ser el caso participar en las reuniones del Comité de SST.
- f) Dar charlas de capacitaciones y/o entrenamiento a los trabajadores.
- g) Informar al Superintendente de planta/Jefe de Planta los reportes diarios de producción y consumo de reactivos, moliturantes y otros materiales.
- h) Asegurar que el servicio de tratamiento de minerales sea óptima y eficiente.

B.1 GERENTE Y/O JEFE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)

Art 19° Son funciones del Gerente y/o Jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente lo siguiente:

- a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con los ejecutivos de mayor rango de cada área de trabajo.
- b) Verificar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- c) Paralizar cualquier labor y/o trabajo en operación que se encuentre en peligro inminente y/o en condiciones subestándar que amenacen la integridad de las personas, maquinarias, aparatos e instalaciones, hasta que se eliminen dichas amenazas.
- d) Comunicar a la Gerencia General, en forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente ocurrido en las instalaciones de La Planta.

- e) Obtener la mejor información técnica actualizada acerca del control de riesgos, así como el acceso de consultas a la autoridad competente para ayudar al logro de una gestión eficaz.
- f) Analizar y administrar toda información relacionada a la Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo las estadísticas de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, para determinar las causas y corregirlas o eliminarlas.
- g) Informar mensualmente a la empresa minera acerca del desempeño logrado en la administración de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Asegurar a la Alta Gerencia y a los supervisores sobre la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, programas de capacitación y en prácticas operativas.
- i) Coordinar con el área de tópico (salud ocupacional) acerca del ingreso de personal nuevo, a fin de asegurar que tenga las condiciones de salud y físicas para que pueda ocupar con seguridad el puesto que se le asigne.
- j) Revisar los registros de enfermedades ocupacionales y exámenes de retiro o salida de vacaciones y reingresos de los trabajadores. El registro de las enfermedades ocupacionales se realizará utilizando la clasificación de enfermedades.

C. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art 20° Las sanciones al personal de empresas contratistas, visitantes serán impuestas por la empresa, previo informe del CSST y/o Supervisor de SST, siendo estas las siguientes:

Art 21° La empresa **PBVR**, cuenta con un CSST y registra en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión, así como el cumplimiento de los mismos en los plazos previstos.

C.1 ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art 22° El comité de la planta está conformado por doce (12) representantes distribuidos de la siguiente manera:

- a) Tres (03) representantes titulares nombrados por parte de la empresa y tres (03) suplentes.
- b) Tres (03) representantes titulares elegidos por parte de los trabajadores y tres (03) suplentes.

Art 23° Reunirse en forma obligatoria por lo menos una vez al mes, los acuerdos que se tomen se anotaran en un libro de actas, el mismo que deberá estar tendrá como anexo un archivador.

C.2 ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art 24° El comité de seguridad y salud cuenta con un organigrama, que es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité. Así mismo, sirve para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como para proveer e implantar los posibles cambios.

- a) Un (01) presidente.
- b) Un (01) secretario.
- c) Cuatro (04) miembros o vocales



ILUSTRACIÓN 1. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA PBVR

C.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art 25° El presidente será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité y facilitará la aplicación o vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo de la dirección de la empresa.

C.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art 26° Está encargado de las labores administrativas en el Comité, tales como:

- a) Tener al día el file de actas de las reuniones del comité.
- b) Distribuir las copias correspondientes de las actas firmadas.
- c) Cuando el comité se encuentra sesionado, es el nexo entre el presidente de éste y los miembros.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Seguridad de las áreas de producción según lo programado en el plan anual de seguridad, procurando recabar copias de las actas de dichas reuniones.

C.5 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 27º El comité de seguridad y salud en el trabajo es paritario, y dentro de sus atribuciones aprueba el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a ley y a su reglamento.

- a) El personal que conforme el comité debe portar una tarjeta de identificación o distintivo especial que acredite su condición de tal, lo cual es suministrado por el titular de la actividad minera.
- b) El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité.
- c) El secretario es el encargado de las labores administrativas del comité.
- d) Los miembros del comité, entre otras funciones señaladas en el presente reglamento aportan iniciativas propias o del personal para ser tratados en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el comité.
- e) Los miembros del comité pueden solicitar la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines.
- f) El comité, cuando la magnitud de la organización del titular de actividad minera lo requiera, puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como, la investigación de accidentes de trabajo, el diseño del programa de capacitación, la elaboración de procedimientos, entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el comité.

- g) Las reuniones del comité se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el titular de actividad minera y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
- h) El comité se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. El comité se reúne en forma extraordinaria a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.
- i) El quórum mínimo para sesión del Comité es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.
- j) El comité procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimiente.
- k) Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que debe ser asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité y a la máxima instancia de gerencia o decisión del titular de actividad minera.
- l) El comité o supervisor de seguridad y salud ocupacional redactan un Informe Anual, donde se resumen las labores realizadas.
- m) Las reuniones del comité sólo versan sobre temas relacionados a la seguridad y salud ocupacional en el trabajo.

C.6 PROGRAMAS

Art 28° Al comienzo de cada ejercicio anual, el comité se reunirá para elaborar el Programa Anual, considerando los simulacros contra incendio, sismo, manejo y uso de extintores, capacitación a las Brigadas de evacuación y Primeros auxilios, etc.

C.7 CRONOGRAMA

Art 29° Así mismo, al momento de elaborar el Plan Anual el CSST, elaborará el cronograma de las actividades que éste contemple.

C.8 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art 30° El CSST se reunirá una vez al mes como mínimo, con la finalidad de supervisar y evaluar el cumplimiento del programa anual, así como también, para tratar cualquier punto referente a seguridad y salud.

C.9 MAPA DE RIESGOS

Art 31° El mapa de riesgos de la empresa **PBVR**, consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en el IPERC, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

Art 32° La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

- a) En las oficinas y/o áreas de planta de la empresa **PBVR**, el Comité tendrá publicado el correspondiente mapa de riesgos para cada área, así como, para la seguridad general.

D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art 33° Los trabajadores de la empresa **PBVR**, están obligados a dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y de las normas complementarias posteriores que se establezcan, así como:

- a) Los trabajadores están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o conjurar cualquier incidente, incidente peligroso y accidentes de trabajo propios y/o de terceros y a informar dichos hechos, en el acto, a su jefe inmediato o al representante del titular de la actividad minera.
- b) Mantener el orden y limpieza en el lugar de trabajo.
- c) Están obligados a obedecer estrictamente las instrucciones de trabajo y harán uso adecuado de todos los equipos de protección personal EPP, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento para su protección. Cabe señalar, que esta norma se hace extensiva a los visitantes.
- d) Cumplir con los estándares, PETS y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

- e) Ser responsable de su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- f) No manipular u operar máquina, válvulas, tubería, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.
- g) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- h) Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidos en el PETS, PETAR, ATS y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zona de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud.
- i) Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y/o enfermedad ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- j) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- k) Si no entiende una determinada orden o directiva de su Superior pregunte o solicite aclaración. No debe correr riesgo innecesario ni poner en peligro a sus compañeros de trabajo por no haber entendido una tarea asignada. Ante cualquier duda debe **PREGUNTAR**.
- l) Comunicar a su superior todo acto y condición sub-estándar que pudiera poner en riesgo su seguridad y salud, así como accidentes e incidentes y adoptar inmediatamente, de ser posible las medidas correctivas del caso.
- m) Está prohibido el ingreso de personal ajeno a la empresa sin la apropiada autorización. Todo trabajador está en la obligación de no permitir la presencia de personal extraño en las áreas de trabajo en la que labora.
- n) Utilizar el cinturón de seguridad respectivo cuando se opere un vehículo.
- o) Únicamente los trabajadores que cuenten con la autorización y licencia adecuada podrán operar vehículos, de la empresa.
- p) Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionado para su protección o la de otras personas, ni

contradecirán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.

- q) Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales.

E. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CON QUIEN EXISTE CONTRATO DE SERVICIOS

Art 34° Están obligadas a:

- a) Responder ante la empresa **PBVR**, por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo por parte de sus trabajadores.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban información e instrucciones respecto a los riesgos existentes en las diferentes actividades que desarrollan; así como, las medidas de protección y prevención correspondientes.
- c) Proporcionar equipos de protección personal (EPP's) adecuados y demás implementos a su personal para el desarrollo de las actividades. Los equipos de protección personal deben cumplir como mínimo con los estándares establecidos por la institución.
- d) Cumplir con los exámenes médicos pre-ocupacionales integrales para todos sus trabajadores, según los riesgos ocupacionales a los que están expuestos. Los costos de estos exámenes deberán ser asumidos por el contratista. Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales deberán ser presentados a nuestra institución antes del inicio de los trabajos para su evaluación. La vigencia de los exámenes médicos es de un (01) año.
- e) Asegurarse que su personal tenga el SCTR al día.
- f) Otorgar a sus trabajadores facilidades para la capacitación en seguridad que brinde la empresa, así como cumplir con las charlas de seguridad, registrando la participación de sus trabajadores.
- g) Disponer de supervisión calificada para la administración y control de su personal.
- h) Acreditar documentariamente ante la empresa la capacitación, experiencia y autorización de su personal para integrarse a la empresa.

- i) Para la operación de vehículos livianos o pesados, el Contratista es responsable de verificar la idoneidad del personal especializado para actividades particulares que requieran permiso o certificación especial.

F. SANCIONES

Art 35° La empresa **PBVR** y el CSST, establecerán la clase de sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de la falta, del trabajador que incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

- a) Los trabajadores que malogren, pierdan, alteren, perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o implemento de seguridad, o cualquier máquina o implemento de trabajo de la empresa, se hará acreedor a una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
- b) Está completamente prohibido ingresar a trabajar bajo la influencia de alcohol y/o drogas. Los trabajadores que violen este artículo serán retirados y serán objetos de la cancelación de la relación laboral.
- c) Está completamente prohibido ingresar y/o portar armas de fuego o armas blancas, en el centro de trabajo.
- d) Están prohibidos las bromas, juegos bruscos y distraer a su compañero durante la jornada laboral.
- e) Está prohibido dormir en horas de trabajo.

Art 36° Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas del presente reglamento podrán ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Las que deriven de acuerdos a ley.

Art 37° Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionadores; responsabilidad que se establecerá y penará conforme a las leyes respectivas.

Art 38° Las sanciones al personal de empresas contratistas, visitantes serán impuestas por la empresa, previo informe del CSST y/o Supervisor de SST, siendo estas las siguientes:

- a) Recomendación.
- b) Amonestación.
- c) Prohibición de ingreso a las instalaciones de la empresa.

Cuadro 1: CUADRO DE SANCIONES

INFRACCIÓN O FALTA COMETIDA	OCURRENCIA		
	Primera vez	Segunda vez	Tercera vez
Contribuir o crear condiciones perjudiciales a la empresa.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
Conducta conflictiva.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No usar implementos de seguridad.	Amonestación escrita	Suspensión	-
Dormir en proceso de producción.	Amonestación	Suspensión	-
Incumplir reglamento de tránsito y actos temerarios.	Suspensión 30 días	Despido	Despido
Cometer actos inseguros de consecuencias menores, negligencia reiterada.	Suspensión	Despido	-
Conducta o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el supervisor.	Suspensión	Despido	-
Pelear.	Suspensión	Despido	-
Maltratar los equipos.	Suspensión	Despido	-
Mentir, falsificar.	Suspensión	-	-
Insubordinación, desacato.	Suspensión	Despido	-
Generar accidente por negligencias.	Despido	-	-
Poseer o usar drogas y/o bebidas en el área de operaciones o en vehículos de la empresa.	Despido	-	-
Ser detectado drogado o en estado etílico.	Suspensión	Despido	-
Accidente por ebriedad o por influencia de drogas.	Despido	-	-
Vandalismo, destrucción de propiedad.	Despido	-	-
Daño intencional a su propia persona.	Despido	-	-
Robo de objetos, explosivos y/o accesorios.	Despido y denuncia	-	-
Efectuar sabotaje			

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Página 24 de 54

1.4. CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES

Art 39° Detallamos a continuación las medidas de seguridad y salud ocupacional de la empresa **PBVR**.

A. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Art 40° La empresa **PBVR**, ha desarrollado una metodología, la misma que es de conocimiento de todos los trabajadores, para la identificación de peligros y evaluación de sus riesgos - IPERC a efectos de que se tome acción sobre los mismos, eliminando o minimizando el riesgo y ejerciendo control en todas las actividades que se desarrollan. Dicha identificación y evaluación queda registrado en los IPERC (identificación de peligros, evaluación de riesgos y control).

B. SEGURIDAD EN TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

Art 41° El área de RRHH es el encargado que todo el personal reciba una copia del reglamento de seguridad y salud ocupacional en el trabajo, antes de integrarse a su puesto y que estos cumplan con las prácticas de seguridad contenidas en el mismo; así mismo, se hará una inducción al trabajador nuevo y la vigilancia de ello.

B.1 ORDEN Y LIMPIEZA

Art 42° Es fundamental el orden y la limpieza para evitar accidentes y por lo tanto se debe tener en cuenta:

- a) No obstaculizar los accesos de ingresos y salidas.
- b) Mantener el orden y limpieza de la zona de trabajo.
- c) Arrojar todo papel inservible (sólo papel) en la papelera correspondiente a los residuos reciclables y los residuos orgánicos u otros en un depósito especial.
- d) Se debe colocar los equipos o muebles en lugares donde no obstruyan el paso.
- e) No se debe correr en las oficinas, pasillos o vías.
- f) Está prohibido fumar en las instalaciones de la unidad, de acuerdo a la normativa Ley N° 29517.

B.2 ERGONOMÍA RESPECTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO

Art 43° Con respecto a las computadoras y equipos de oficina se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán ubicarse en lugares seguros sobre los escritorios o mesas de trabajo diseñados para tal fin. De ser el caso los CPU estarán siempre colocados sobre una base que los aísla del piso.
- b) En preferencia la distancia entre el monitor y el trabajador debe estar a no menos de 40 cm.
- c) Debe haber espacio entre el teclado y la mano (lo ideal sería 10cm), para que este último esté todo el tiempo apoyado en la mesa.
- d) Los asientos deben ser regulables, contar con reposa codos, y la base de cinco ruedas.
- e) Las paredes deberán estar pintados en preferencia de color claro y mate.

B.3 USO DE LA CORRIENTE EN EQUIPOS DE OFICINA

Art 44° Con respecto a la desenergización de los equipos eléctricos, se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Al término de cada día de labores todo el personal administrativo deberá desconectar todos los equipos y aparatos eléctricos (radios, cargadores de Celulares, ventiladores, etc.) y retirarles la energía.
- b) Cuando exista la posibilidad de producirse un corto circuito, se deberá cortar inmediatamente la energía.

B.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Art 45° Todas las actividades administrativas tomaran en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los trabajadores están obligados a informar respecto a situaciones de riesgo que puedan presentarse en sus actividades de trabajo, a fin de tomar medidas correctivas inmediatas a efectos de evitar incidentes o accidentes.
- b) La acción sobre un riesgo debe estar orientada a su eliminación. Si esto no fuera posible, se deberá tomar medidas para minimizarlo, para lo cual participarán tanto los trabajadores del área y el Supervisor y/o CSST, para el análisis de las causas, siempre que el riesgo sea crítico.

C. SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE PLANTA

C.1 ALMACENAMIENTO Y APILAMIENTO DE MATERIALES

Art 46º Almacén; los trabajadores que laboren en esta área tendrán presente las normas de prevención siguientes:

❖ Seguridad

- a) La manipulación manual de carga sólo será operada por el personal entrenado y autorizado para tal efecto, tendrá en cuenta.
 - Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Colocar un pie delante de la carga.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos nunca los de la espalda.
 - Depositar la carga o material de igual manera.
- b) Se deberá dotar de equipo de protección personal como, zapatos punta de acero, fajas y guantes, como medida de prevención.
- c) Del peso a manipular.
 - La capacidad máxima de carga que debe levantar un trabajador, deberá ser de 25 Kg.
 - Hasta 50 kg. para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.
 - Superior a estos pesos, se deberá utilizar dispositivos, herramientas, carretillas o equipos de levante (monta carga).
- d) Para trasladar la carga, se utilizará la carreta manual y no rebasar su carga.

❖ Instalaciones de almacenaje

- a) Se deberá señalizar el piso con líneas amarillas, como medida de prevención.
- b) Los estantes deberán estar arriostrados a la pared.
- c) Las cajas deberán estar sobre parihuelas industriales y no deberán tapar las señaléticas.
- d) Tendrá iluminación adecuada.
- e) Tendrá ventilación natural y por medio de equipos (ventiladores).
- f) Mantener siempre el orden y limpieza de la zona de trabajo.
- g) Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables evitando un potencial colapso.
- h) El máximo peso de la ruma depende de la capacidad que tenga el material o caja que vaya soportar el peso de toda la columna.

- i) Estará terminantemente prohibido fumar en los almacenes de materia prima como producto final, debiendo existir en todo momento un extintor operativo cerca de ellos.
- j) No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.
- k) Corrija cualquier condición insegura derivada del área de apilamiento.
- l) Los artículos deben estar claramente etiquetados. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si hubiera necesidad.
- m) Está prohibido almacenar materiales u otros objetos cerca de tablero eléctrico y/o llaves eléctricas.
- n) Seguir las instrucciones del fabricante para las operaciones de almacenaje, manipulación y transporte.
- o) Se evita en todo momento el apilamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- p) Los productos químicos, se almacenan de forma que se evite el contacto accidental entre sustancias cuya mezcla genere reacciones químicas violentas o que libere humos o gases peligrosos. Se trabaja con MSDS.

C.2 SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE

Art 47° El personal tendrá presente:

- a) Las diversas formas de señalización colocadas en las vías de circulación, constituyen dispositivos para regular, advertir y dirigir el flujo de tránsito.
- b) Está prohibido para los peatones, transitar por las carreteras e invadir áreas destinadas a vehículos.
- c) Deberá mantener una distancia de 20 mts. al transitar cerca de áreas donde trabajan los equipos pesados (área de procesos).

Art 48° Los choferes y operadores tendrán presente:

- a) Todos los conductores deben contar con licencia de conducir del MTC, de acuerdo al vehículo que van a operar o transitar y el curso de manejo defensivo.
- b) Los vehículos sólo transportarán la cantidad de personas que indique la tarjeta de propiedad o condicionado al número de asientos con cinturón de seguridad.

- c) Todos los vehículos de transporte deben tener una revisión técnica aprobada y vigente de acuerdo a ley, de ser el caso incluir sus elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulo de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
- d) Los choferes y los operadores son responsables de reportar el estado de sus vehículos al jefe inmediato.
- e) Es obligatorio que todos los operadores usen sus equipos de protección personal.
- f) Las velocidades establecidas para la conducción de los vehículos serán las determinadas por los reglamentos de tránsito y limitaciones propias de la zona de desplazamiento.
- g) Se prohíbe molestar u obligar a los choferes con el objeto de exceder la velocidad permitida y/o efectuar maniobras temerarias.
- h) Se encuentra prohibido transportar personas en las tolvas, estribos o partes descubiertas de los vehículos.
- i) No se debe realizar mantenimiento de rutina, ni de abastecimiento de combustible, mientras se esté utilizando el equipo o esté encendido.
- j) No debe retroceder ningún vehículo cuando no se tenga una visibilidad completa del área posterior a menos que el vehículo esté equipado con una alarma operativa para retroceso que se pueda oír sobre el ruido del lugar a una distancia de 6,0 m y el área trasera este sin obstrucción, o un señalero indique que se puede retroceder en forma segura.
- k) Al dejar estacionado el vehículo, el operador deberá observar que sea un lugar plano, seguro que no interrumpe el tránsito y deberá accionar todos los mecanismos de parqueo que posea el equipo y colocar en la llanta posterior su taco de madera como cuña. Además, está prohibido estacionar en las vías principales.
- l) Al descender por una pendiente los vehículos deberán ser enganchados en una velocidad baja y siempre deberán mantener el motor encendido.
- m) Para remolcar vehículos se deberá mantener una distancia prudente entre los vehículos y mantener comunicación y señalización que permita visualizar dicha operación.
- n) Para pasar un vehículo se deberá considerar que la distancia sea la adecuada y no haya vehículos en sentido contrario.

- o) Se prohíbe a los conductores de vehículos transportar personas ajena a la empresa sin autorización del Superintendente/Jefe de Planta.
- p) Los conductores deberán cumplir en todo el momento con todas las reglas y estándares de manejo y aplicables con todos los lineamientos de transporte establecidos.

C.3 CONDICIONES DE LLUVIA Y/O NEBLINA

Art 49° En condiciones de lluvia y/o neblina, tendrá en cuenta:

- a) Mantener los faros neblineros y luces intermitentes prendidos.
- b) Reducir la velocidad del vehículo a la que sea segura, de acuerdo a las condiciones del camino y a la densidad de la neblina.
- c) No adelantar a otro vehículo.

C.4 LA PRIORIDAD VEHICULAR

Art 50° La prioridad vehicular está indicada como sigue:

- a) Camiones de carga (volquetes).
- b) Cargadores frontales y vehículos auxiliares (todos sobre ruedas).
- c) Camionetas de la Administración, unidades de transporte de personal y ambulancia. En estado de emergencia la ambulancia tendrá prioridad uno.

C.5 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art 51° El uso del equipo de protección personal:

- a) Se proveerán todos los equipos, elementos de protección personal adecuados y la capacitación necesaria de acuerdo al área de trabajo para su uso y conservación.
- b) Los trabajadores son responsables del correcto uso, conservación, higiene y mantenimiento del equipo de protección personal.
- c) El uso de lentes de seguridad es obligatorio. Los soldadores y asistentes usarán lentes con filtros.
- d) Los respiradores contra polvo y gases deben ser utilizados permanentemente durante el desempeño de la labor para la cual dichos respiradores son requeridos.
- e) Es obligatorio el uso de guantes, siempre que la tarea lo requiera.
- f) Es obligatorio el uso de arnés de seguridad cuando se realice trabajos en altura, a partir de 1.80mts.

- g) Cuando el personal que labora en áreas administrativas, se traslade a la planta deberá utilizar equipos de protección personal.
- h) Todo el personal, proveedores, clientes y visitantes, deberán utilizar los equipos y elementos de protección personal cuando estén en la planta. La empresa dotara de cascos de seguridad.
- i) Para el caso de subcontratistas, deberá ser exigido, previa a la visita, los equipos necesarios de acuerdo con el trabajo que desarrollarán y deberá ser verificado antes de la ejecución de los trabajos por el supervisor responsable del área solicitante del trabajo.
- j) Es responsabilidad del Departamento de Logística proporcionar, a los trabajadores PBVR, los equipos de protección necesarios, recabándolos del almacén. Asimismo, es responsable de su reposición, de acuerdo a la política de reposición que corresponda.

D. SEGURIDAD GENERAL DE LA EMPRESA

Art 52° Todo el personal de Vigilancia, informará a su relevo y a su Supervisor, de cualquier cambio ocurrido durante su turno y que pueda constituir algún peligro o riesgo para las personas o bienes de la empresa.

Art 53° A los contratistas:

- a) Que realicen diferentes trabajos para la empresa están en la obligación de cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, asignando a su personal todos los implementos de seguridad necesarios de acuerdo a la naturaleza de los mismos y exigiendo en todo momento que cumplan con las reglas que su institución le imponga.
- b) Los contratistas deberán contar y exhibir previamente al inicio del trabajo, los documentos contractuales que garanticen que su personal cuenta con los seguros de vida y salud exigidos por Ley, de ser el caso.

Art 54° Los visitantes en general, solo ingresarán en los recintos de la empresa con una orden acompañados por el personal autorizado.

E. CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

E.1 ORDEN Y LIMPIEZA

Art 55° Para el Orden y Limpieza se tendrá en cuenta:

- a) Todas las áreas de trabajo, patios, escaleras, pasillos y pisos de mantendrán limpios y libres de obstáculos que dificulten el libre tránsito y/o pudieran representar peligro de incendio.
- b) El ambiente de trabajo debe mantener un buen orden y limpieza, cada trabajador es responsable por el orden y limpieza de su área de trabajo.
- c) Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- d) Todo personal está obligado a cuidar de la conservación de los avisos, señales u otros medios de difusión que se coloquen para la divulgación de las prácticas de higiene y seguridad.

E.2 AGUA Y DESAGÜE

Art 56° Las instalaciones sanitarias de agua deberán ser diseñadas de modo que presenten y preserven la potabilidad del agua, y que garanticen su suministro en cantidades y presión suficiente en los puntos de consumo.

Art 57° Agua Potable: la que por calidad química, física y bacteriológica es aceptado por el consumo humano.

Art 58° Las tuberías de la red de agua deberán ser únicamente de los siguientes materiales, PVC, hierro galvanizado, o cobre.

F. CONDICIONES AMBIENTALES

F.1 VENTILACIÓN

Art 59° La ventilación de los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales y artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el ineficiente suministro de aire, el aire viciado, las corrientes dañinas, etc.

F.2 ILUMINACIÓN

Art 60° Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de la institución, estarán provistos de iluminación natural de preferencia.

Art 61° De usar la iluminación artificial, tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada máquina, equipo o lugar donde se efectué una labor este iluminado y, en todo caso que no proyecten sombras o produzcan deslumbramientos o lesión a la vista de los colaboradores, ni que originen apreciables cambios de temperatura.

G. HIGIENE DEL PERSONAL – SERVICIOS HIGIENICOS – VESTUARIO

Art 62° La empresa dotará de los servicios higiénicos necesarios, adecuados y separados para cada sexo, de acuerdo a las normas vigentes.

Art 63° El servicio higiénico debe conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación siendo obligación del personal contribuir a ello.

Art 64° Está terminantemente prohibido rayar o dibujar en las paredes, puertas separadoras del servicio higiénico.

G.1 VESTUARIOS

Art 65° De ser el caso la empresa dotará de casilleros, destinados a facilitar el cambio de vestimenta de los trabajadores.

Art 66° Los trabajadores tienen derecho a ocupar un casillero por persona.

Art 67° El uso de vestuario será exclusivamente para la muda de ropa y en horas autorizadas por la Institución. El trabajador deberá mantener el vestuario en buenas condiciones de mantenimiento quedando prohibido ensuciar las paredes, pisos, casilleros, malograr sanitarios, etc.

H. GESTION DE DEPOSITOS DE RELAVES

Art 68° Todo depósito de relaves debe contar con un programa de monitoreo geotécnico, cuyos resultados e interpretaciones deben ser presentados a requerimiento de la autoridad, debidamente firmados y avalados por el ingeniero especializado en geotecnia responsable del depósito de relaves. Las interpretaciones no deben tener una antigüedad mayor a dos meses. El control y monitoreo geotécnico debe considerar las condiciones señaladas en el Anexo Nº 43 (D.S 034-2023-EM).

Art 69° El Plan de Preparación y Respuesta a Emergencia a que se refiere el artículo 148 del presente Reglamento (D.S 023-2017-EM) debe incluir la eventualidad de falla o colapso del depósito de relaves, según los resultados del análisis y evaluación de riesgos con el que cuente el titular. Aquellos titulares que no cuenten con el análisis y evaluación de riesgos correspondiente a la autorización respectiva, deberán presentarlo a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, según corresponda. En la parte de “Evaluación de riesgos e identificación de áreas y actividades críticas” se debe incluir planos de ubicación del depósito y de las áreas que podrían resultar afectadas en caso de desembalse de relaves. La extensión de las posibles áreas afectadas debe justificarse con cálculos basados en los análisis de rotura de presa y la topografía del terreno. En el “Protocolo de Respuesta a Emergencias” se debe incluir

medidas inmediatas destinadas a eliminar o minimizar riesgos incluyendo, en caso corresponda, en base a la identificación y evaluación de peligros y riesgos: sistemas de detección de anomalías, alertas sonoras con decibeles y sonido diferenciado, alertas a terceros, avisos a autoridades, evacuación, cierre de compuertas de obras de toma, y demás que se estimen necesarias.

Art 70° Los depósitos de relaves que consideren en su operación, la disposición de relaves confinados mediante diques o presas, deben mantener un borde libre de acuerdo al diseño aprobado por la autoridad minera, el cual no debe ser menor a un (1) metro, medido desde el nivel del espejo de agua sobrenadante del vaso del depósito de relaves y el nivel mínimo de la cresta construida del dique o presa.

Art 71° El titular de actividad minera debe implementar un Plan de Gestión de depósitos de relave, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Organigrama de los responsables de la gestión del depósito de relaves, estableciendo funciones hasta el nivel jerárquico más alto de la empresa.
- b. Gestión de Riesgos.
- c. Los mecanismos de verificación que aseguren que el depósito de relaves y sus componentes sean:
 1. Diseñados de acuerdo con objetivos e indicadores de desempeño, y las pautas, normas y requisitos técnicos y legales aplicables.
 2. Construidos de acuerdo con el diseño aprobado y las pautas, normas y requisitos técnicos y legales aplicables.
- d. Gestión del Programa de vigilancia y monitoreo geotécnico, el cual debe ser ejecutado de acuerdo a las necesidades intrínsecas al depósito de relaves, y cuyas interpretaciones deben ser reportados al nivel jerárquico más alto de la empresa.
- e. Los mecanismos de comunicación con las personas u organizaciones que podrían verse impactadas negativamente por una eventual falla del depósito de relaves (comunidades, proveedores, clientes, contratistas, entidades de gobierno, accionistas, etc)."

Art 72° En los supuestos que se detallan a continuación, el ingeniero especializado en geotecnia debe ejecutar como medida de control la suspensión temporal de las actividades de descarga en el depósito de relaves, sin perjuicio de evaluar el riesgo de seguridad e integridad de la presa y ejecutar las medidas correctivas establecidas en el manual de operaciones, plan de emergencia y/o contingencia y demás, para asegurar su estabilidad y/o evitar la liberación de relaves:

- a. Cuando el área de la laguna de decantación o su ubicación no corresponda al diseño aprobado por la autoridad minera.
- b. Cuando la medida del borde libre sea menor a la establecida en el diseño aprobado por la autoridad minera; o en su defecto, menor a un (1) metro conforme a lo establecido en el artículo 420 (D.S 023-2017-EM).
- c. Cuando las interpretaciones del monitoreo geotécnico, realizadas por el ingeniero especializado en geotecnia, indiquen magnitudes y tendencias de incremento de desplazamientos o deformaciones que comprometan la estabilidad física del depósito de relaves.
- d. Cuando se presenten filtraciones y/o agrietamientos en los taludes exteriores de la presa de relaves, así como en la corona de la misma.
- e. Cuando los factores de seguridad del análisis de estabilidad física sean menores a los mínimos requeridos.
- f. Cuando se detecte arrastre de sólidos en los sistemas de drenaje.

I. ASPECTOS AMBIENTALES

Art 73° Es responsabilidad de todos los trabajadores respetar las disposiciones a la protección del medio ambiente como:

- a) Depositar los residuos sólidos en los lugares indicados según sus características.
- b) Está prohibido incinerar los residuos sólidos o vegetación. Los residuos sólidos serán recolectados y transportados como desechos en centros de acopio previa clasificación.
- c) Se debe evitar la generación de los derrames de aceites y/o combustibles en las áreas de trabajo y talleres después de hacer una reparación.
- d) La disposición de los desechos se realizará en cilindros ubicados en lugares estratégicos, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Azul	:	Papel y cartón
- Rojo	:	Residuos peligrosos
- Negro	:	Residuos generales
- Amarillo	:	Residuos metálicos
- Verde	:	Vidrio
- Blanco	:	Plásticos
- Marrón	:	Residuos orgánicos

1.5. CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ACTIVIDADES CONEXAS

A. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CIVILES

A.1 INSTALACIONES CIVILES

Art 74° Todas las áreas deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad, tendentes a llegar progresivamente a cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A. 130).

❖ OCUPACIÓN DE PISOS Y LUGARES DE TRÁNSITO.

Art 75° En ninguna área de trabajo se acumulará equipos ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse de inmediato en el proceso.

Art 76° Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de la empresa deberán ser efectuadas en forma tal, que el espacio entre ellos, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias sin riesgo de tropezar ni contaminar.

Art 77° En las condiciones normales los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos ni construidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo.

Art 78° En las escaleras donde los resbalones puedan ser especialmente peligrosos, se colocará cintas antideslizantes y pasamanos (en los laterales).

A.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

❖ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL EDIFICIO Y ESTRUCTURA

Art 79° Las construcciones e instalaciones deberán hacerse en forma tal, que exista el espacio suficiente para la libre circulación del personal y de vehículos.

B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS, CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIÓN.

B.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

Art 80° Las instalaciones eléctricas deberán estar instaladas y conservadas de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos de tensión y el riesgo de incendio, así mismo todas las maquinas se encuentran conectadas a una toma de puesta de tierra.

Art 81° Se evitará en lo posible instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva a la brevedad posible.

Art 82° Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotados y/o protegidos con una cubierta de cableados puede ser de PVC.

Art 83° En las instalaciones eléctricas los conductores eléctricos que signifiquen un riesgo de choque eléctrico, por su deterioro deben ser inmediatamente reemplazados o subsanados.

B.2 PELIGRO DERIVADOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CONTACTO DIRECTO

❖ CONTACTO DIRECTO

Art 84° Se denomina contacto directo al contacto de personas con partes bajo tensión en servicio normal de los materiales y equipos.

❖ CONTACTO INDIRECTO

Art 85° Se denomina contacto indirecto al contacto de las personas con partes metálicas de un aparato o equipo que en condiciones normales estén aisladas de las partes bajo tensión y que accidentalmente puedan ser activadas.

B.3 REQUISITOS A CUMPLIRSE CONTRA CONTACTOS DIRECTOS

Art 86° Para evitar los contactos directos se tomarán las siguientes medidas:

- a) Distancias mínimas: las partes activas estarán separadas del lugar donde las personas circulen o trabajen de manera que no sea posible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores, dichas distancias serán: no menos de 2.5 mts. hacia arriba, no menor de 1.0 mt. hacia abajo o lateralmente.
- b) Recubrimiento: el recubrimiento de las partes activas de una instalación se realizará por medio de un aislamiento apropiado capaz de conservar sus propiedades con el tiempo.

B.4 CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Art 87° Para los conductores eléctricos susceptibles a deterioro se conservarán en buenas condiciones especialmente con aislamientos, enchufes y demás condiciones.

Art 88° En las instalaciones eléctricas los conductores deben encontrarse adecuadamente cableados, aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico), por su deterioro deben ser inmediatamente reemplazados o subsanados.

B.5 POZOS A TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A TENSIÓN

Art 89° Los equipos y elementos eléctricos portátiles, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Art 90° Se dispondrá de termo-magnéticos, para desconectar los equipos o conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores. Cuando los equipos o conductores estén desconectados de esa manera serán puestos a tierra de una manera eficaz.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO

Art 91° La empresa sólo considerará como accidente de trabajo, las lesiones que hayan sido puestas en conocimiento inmediatamente después de producido el hecho.

Art 92° El trabajador que se lesioné de manera accidental, tratando de aparentar accidente de trabajo, será sancionado con la separación definitiva del centro laboral.

C.1 CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Art 93° Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Art 94° Así mismo, se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa.
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador u otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

C.2 FACTORES TECNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art 95° Dentro de los factores técnicos (FT) se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados con el accidente.

- b) La parte del agente que produce el accidente.
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyen a que ocurriera el accidente.

Art 96° Los factores humanos (FH) son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Operar sin permiso.
- b) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar de equipos o herramientas.
- c) Inutilizar los implementos de seguridad.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.
- f) Actitud impropia, falta de conocimiento.

C.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art 97° El propósito de una investigación de accidentes es determinar las causas que lo originaron y determinar una acción correctiva para prevenir a fin de que no vuelva a ocurrir. El éxito de un programa de prevención de accidentes depende de la calidad de la investigación.

❖ FUNDAMENTOS

Art 98° La investigación de algún accidente o en alguna ocurrencia tendrá como fin determinar responsabilidad y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

❖ ¿QUÉ ACCIDENTES INVESTIGAR?

Art 99° Se investigarán todos los accidentes de trabajo lo cual estará a cargo del Comité de SST y el jefe de área del trabajador afectado.

Art 100° La empresa cuenta con un Procedimiento de Accidentes de Trabajo.

C.4 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

❖ FUNDAMENTOS

Art 101° La notificación de accidentes que ocasionen incapacidad temporal o permanente al trabajador, así como daño al patrimonio de la empresa, se efectuará para fines de conocimiento de las autoridades oficiales competentes y

de los ejecutivos de la empresa, a fin de que se tome las medidas correctivas para evitar que se repita y proceder de acuerdo a las normas legales respecto a la indemnización del accidentado y otros relativos al patrimonio empresarial, de acuerdo ley.

❖ **¿CÓMO Y QUE HAY QUE NOTIFICAR?**

Art 102° Se notificarán de la ocurrencia del accidentado, describiéndose de manera clara y resumida, las siguientes informaciones:

- a) Lugar y fecha de accidente.
- b) Horario de trabajo del accidentado.
- c) Nombre del accidentado.
- d) Edad del accidentado.
- e) Experiencia o antigüedad del accidentado.
- f) Calificación del accidente.

Se indicará además las causales del accidente, como:

- a) Agente.
- b) Tipo de accidente.
- c) Condiciones sub estándar (inseguras).
- d) Acto sub estándar (inseguro).
- e) Cuando un trabajador sufre un accidente se actuará de acuerdo al procedimiento de accidentes de trabajo.

C.1 REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Art 103° Todo accidente que ocurriese en las instalaciones que ocasione lesiones de cualquier índole, será debidamente registrado, de acuerdo a los ítems que se indican:

❖ **CAUSAS DEL ACCIDENTE:**

- Agente.
- Parte del agente.
- Condiciones sub estándar.
- Tipo de accidente.
- Actitud sub estándar.
- Hora del accidente.
- Horario de trabajo del accidentado.
- Antigüedad en el puesto de trabajo del accidentado.
- Día de la semana.

- Mes del año.
- Edad del accidentado.

❖ TIPO DE LESIÓN

- Lugar de lesión
- Naturaleza de la lesión
- Calificación de la incapacidad

D. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 104° Con el fin de identificar aquellas posibles enfermedades ocupacionales a las que esté expuesto los trabajadores, la empresa mantendrá un contacto con las instituciones de salud respectivas, con el propósito de prevenir los defectos de dichas enfermedades sobre el personal.

Art 105° Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio ambiente de trabajo causado por agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicológicos.

D.1 ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO

❖ RUIDO Y VIBRACIONES

Art 106° Las fuentes de vibraciones en general y todo ruido, son perjudiciales para el normal desenvolvimiento mental y físico del trabajador, por lo que se deberá mantener en lo posible en niveles de intensidad no perjudiciales (80 dB).

Art 107° Los trabajadores expuestos a ruidos molestos, deberán usar elementos de protección auditiva tales como, tapones u orejeras.

❖ COLORES E ILUMINACIÓN

Art 108° Todos los lugares de trabajo estarán provistos de iluminación artificial, si la natural no es suficiente.

Art 109° Se deberá tener en cuenta en la infraestructura y maquinaria, etc., que el color tiene un efecto inmediato sobre el colaborador en función a los siguientes:

- a) Cuando los colores son bien empleados:
 - i. Disminuye la fatiga visual.
 - ii. Mejora el estado de ánimo del trabajo.
 - iii. Reduce el índice de accidentes.
- b) Cuando los colores tienen un mal contraste o están mal empleados:

- i. Produce fatiga visual.
- ii. Reducen la eficiencia del trabajador.

Art 110° La iluminación es un factor importante para el trabajador, por ello se deberá tomar en cuenta una iluminación suficiente, ya que aumenta al máximo la producción y reduce la ineficiencia o peligro de accidente.

Art 111° Se prohíbe el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso.

❖ TEMPERATURA

Art 112° La temperatura influye directamente en el bienestar, confort, rendimiento y seguridad del colaborador, por ello deberá medirse, evaluarse y tomarse las acciones respectivas en todas las instalaciones.

Art 113° Si el control de temperatura en la fuente es insuficiente, se deberá acondicionar el ambiente mediante ventilación natural.

D.2 ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

❖ ALERGIAS PROFESIONALES

Art 114° Se entiende la alergia como una reacción adversa al sistema inmunológico del organismo debido a una sobrecarga de ciertas sustancias.

Art 115° Existen muchos tipos de alergia y el trabajador alérgico tiene la obligación de dar a conocer esto al supervisor de seguridad, para que en la ubicación del puesto de trabajo no esté expuesto alérgenos que desencadenen una reacción alérgica.

D.3 ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

Art 116° Los agentes biológicos pueden causar tres tipos de enfermedades:

- a) Infecciones
- b) Alergias
- c) Envenenamiento o efectos tóxicos

Art 117° El tétano, también conocido como trismo, es una enfermedad bacteriana que afecta el sistema nervioso. Se contagia a través de una herida abierta. No se transmite de persona a persona. El periodo de incubación es de 8 días.

❖ DERMATITIS

Art 118° Otro tipo de enfermedades ocupacionales producidas por sustancias que aparte de ejercer efectos tóxicos sobre el organismo al entrar en contacto con la piel causan cambios al sistema produciéndose dermatitis.

Art 119° La dermatitis representa un alto porcentaje de enfermedades ocupacionales por ello se le deberá dar cierto tratamiento especial.

Art 120° En todos los ambientes de trabajo debe existir la limpieza y orden tanto en la fabricación como en el almacenamiento.

Art 121° Se dispondrá de un programa de limpieza u desinfección de ambientes para eliminar entre otros agentes químicos como: bacteria, hongos y parásitos que causen dermatitis.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	Página 43 de 54

1.6. CAPITULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PLAN DE EMERGENCIAS

Art 122° El plan de emergencia es el documento de gestión por medio del cual se evalúan las medidas de respuesta ante una emergencia, tanto en evacuación, contra incendios y primeros auxilios, teniendo en cuenta las responsabilidades y flujo de comunicación ante un siniestro.

B. EVALUACIÓN EN CASO DE SISMOS

Art 123° Durante un sismo, debe posicionarse en la zona segura que se encuentra señalizadas en el lugar donde desarrolla sus funciones o actividades; y, una vez concluido el sismo se realiza la evacuación, de ser el caso.

Art 124° Deben seguir las indicaciones de los brigadistas de evacuación de la planta.

Art 125° De realizarse la evacuación deben ubicarse en los puntos de reunión, realizar el conteo de los presentes y, comunicar a los brigadistas la ausencia de algún servidor.

Art 126° Las especificaciones y funciones de los brigadistas de evacuación se encuentran detallados en el Plan de Emergencia.

C. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

A fin de reducir al mínimo los riesgos de incendio se debe:

Art 127° Mantener las áreas de trabajo y de almacenamiento libre de basura, materiales combustibles y líquidos inflamables.

Art 128° Evitar el suministro de combustibles a equipos que se encuentren en espacios cerrados, especialmente si existe una fuente de calor cercana.

Art 129° Todas las instalaciones de la PBVR estarán dotadas con vías de escape y puertas adecuadas que permitan la evacuación rápida del personal en casos de una emergencia, las mismas que están señalizadas conforme la normatividad vigente.

Art 130° Las puertas y pasadizos de salida serán debidamente señalizadas indicando la vía de salida y están dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables, aun en el caso de que falte la corriente eléctrica.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Página 44 de 54

D. PROTECCIÓN DE INCENDIOS

Art 131° La PBVR y la oficina deben contar con un sistema de alarma para casos de emergencia, mediante el cual se avise, en forma efectiva y oportuna el inicio de una emergencia.

Art 132° La PBVR y la oficina están provistos de equipos suficientes para la extinción de incendios. El personal de las brigadas de emergencia se encuentra debidamente entrenado en el uso correcto de los equipos existentes.

Art 133° Se cuenta con una relación actualizada conteniendo los números telefónicos y direcciones de los organismos de respuesta para casos de emergencia en lugares accesibles y seguros.

Art 134° En caso se dispongan de gabinetes contra incendios, éstos deben ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art 135° Todas las oficinas están equipadas con extintores portátiles para combatir amagos de incendios, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de las actividades, así como el contenido del área de trabajo.

Art 136° El equipo contra incendios será sometido a revisiones periódicas para asegurar su perfecto funcionamiento. Los apartados portátiles contra incendio (extintores) deben ser inspeccionados una vez al mes, debiéndose mantener actualizado el cronograma de inspección y mantenimiento.

Art 137° El uso de un extintor debe ser inmediatamente comunicado a la Oficina de administración para la investigación respectiva y la recarga del mismo. Cuando éste sea utilizado debe dejarse en el suelo en forma horizontal; bajo ningún motivo se volverá a colgar en su lugar original.

E. COMUNICACIÓN DE INCENDIOS

Art 138° Al detectar un incendio se debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la salida de emergencia más cercana.

F. IMPLEMENTACIÓN DE EXTINTORES

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	Página 45 de 54

Art 139° Se debe dotar de extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de las actividades y materiales contenidos en el área de trabajo.

Art 140° PBVR cuenta con los siguientes tipos de extintores:

- a) Tipo A
- b) Tipo B
- c) Tipo C

G. INSPECCIONES DE EXTINTORES

Art 141° Los extintores deben ser inspeccionados una vez al mes y ser recargados cuando cumpla el tiempo de vigencia y/o sean utilizados, se gaste o no toda la carga.

H. SISTEMA DE ALARMA Y SIMULACRO

Art 142° Los servidores deben recibir capacitación y entrenamiento adecuado en prevención y lucha contra incendios; así como capacitación para evacuación en caso de emergencia.

Art 143° Así mismo, se organizan brigadas de lucha contra el fuego, primeros auxilios y de evacuación, búsqueda y rescate. En caso la cantidad de personal de la sede no sea suficiente, se organizará una brigada de emergencias que haga las veces de las tres (3) brigadas mencionadas.

Art 144° Se realizan simulacros de emergencia de manera periódica, de acuerdo a lo establecido en el programa de seguridad y salud en el trabajo y a la programación nacional del Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

I. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art 145° Las señales de seguridad tienen por finalidad estandarizar el tipo y colores de señales facilitando su rápida comprensión y brindando información de seguridad a las personas para ayudarlas a determinar los riesgos existentes en una instalación y aplica la prevención de accidentes, la protección contra incendios o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencias e indicar la existencia de circunstancias particulares tales como el uso obligatorio y prohibiciones.

- a) La rapidez y la facilidad de la identificación de las señales de seguridad queda establecida por la combinación de los colores determinados con una definida forma geométrica, símbolo y leyenda explicativa dispuestas en la Norma técnica Peruana NTP-399.010-1.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha:06/01/2026
		Página 46 de 54

Cuadro 2:

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	- Prohibido fumar. - Prohibido hacer fuego.
	Obligación	Azul	Blanco	Blanco	- Use protección ocular. - Use traje de seguridad.
	Advertencia	Amarillo	Negro	Negro	- Riesgo eléctrico. - Peligro de muerte.
	Condiciones de seguridad Rutas de escape Equipos de seguridad	Verde	Blanco	Blanco	- Punto de reunión. - Dirección que debe seguir.
	Seguridad contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	- Extintor de incendios. - Manguera contra incendios.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	Fecha:06/01/2026

Página 47 de 54

- b) Las señales de seguridad, deberán estar colocadas a una altura aproximada de 1.80m del piso, salvo en casos especiales donde tenga que colocarse a una mayor altura o en partes más bajas.
- c) Queda terminantemente prohibido colocar cualquier otro tipo de señal encima, al costado o en el contorno de las señales de seguridad que imposibiliten o distorsionen el mensaje de las señales de seguridad bajo responsabilidad.
- d) Es responsabilidad de todos los servidores y/o colaboradores de **PBVR** conocer, e identificar el significado de las señales de seguridad, que de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP-399.010-1 se clasifican en:
 - Señales de prohibición: Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total. Por ejemplo: NO fumar, NO ingresar, entre otros. El color de identificación es fondo blanco con líneas rojas que cortan el símbolo.
 - Señales de obligación: son señales que obligan el uso de equipo y/o implementos de seguridad personal y que debe ser usado en las áreas de trabajo bajo responsabilidad. El color de identificación es fondo azul, con figura de color blanco.
 - Señales de advertencia o precaución: Estas señales advierten la existencia de un peligro o riesgo en el trabajo, por ejemplo: riesgo eléctrico, cuidado piso resbaloso. Los signos son negros en un triángulo amarillo.
 - Señales de evacuación: Indican las vías seguras de la salida de emergencia a las zonas de seguridad. Son con fondo verde y símbolos blancos.
 - Señales de información general: Estos signos proveen información general sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad como: baño de damas, baño de caballeros, entre otros.
 - Señales de materiales peligrosos NFPA-704: Las señales de la norma NFPA-704 sirven para saber el grado de toxicidad, inflamabilidad y riesgo de salud en el material, químico o elemento.

J. PRIMEROS AUXILIOS

Art 146° El objetivo de los primeros auxilios es brindar asistencia a la persona accidentada con la finalidad de evitar por todos los medios posibles la muerte o la

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	Página 48 de 54

invalidez de la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro de salud.

J.1 REGLAS GENERALES EN CASO DE APLICAR LOS PRIMEROS AUXILIOS

Art 147° Cuando se presenta la necesidad de un tratamiento de emergencia, evite el nerviosismo y avise al médico inmediatamente. Recordar que nunca debe mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Art 148° Avisar al médico o brigadista de primeros auxilios inmediatamente.

Art 149° Para las heridas con hemorragias debe utilizar guantes para evitar el contacto directo con la sangre. Luego debe retardar o parar la hemorragia haciendo presión sobre la herida con una venda o pañuelo.

Art 150° Para las quemaduras debe aplicarse agua a temperatura ambiente sobre el área quemada a fin de evitar que siga produciéndose quemazón.

Art 151° En caso de fracturas, debe mantener inmóvil el miembro fracturado y comunicarse con el médico para su atención.

J.2 TRATAMIENTOS

❖ RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art 152° Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales:

- a) Eche de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levantar el cuello de la víctima y colocar debajo sus hombros un amanta doblada a fin de inclinar la cabeza hacia atrás tanto como pueda.
- c) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- d) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire el mentón hacia delante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la perdida de aire).
- e) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- f) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página 49 de 54

- g) Si fracasan los primeros intentos para inflar los pulmones, girar la víctima de costado y administrarle unos golpes impactantes entre los hombros intentando eliminar la obstrucción. Repetir ahora el proceso enteramente.

❖ HERIDAS

Art 153° Se denomina herida abierta a cualquier abertura de la piel, se distinguen 4 clases entre ellas cortaduras leves, o raspaduras que se limpiara con agua y jabón. Heridas graves que se cubrirán con material limpio sus alrededores, y si la hemorragia no para llevar al médico más cercano.

❖ FRACTURAS

Art 154° Las fracturas son roturas de un hueso en cualquier parte del cuerpo. Hay dos tipos de fracturas:

- a) Las cerradas. - son aquellas en donde el hueso se rompe, pero la piel permanece intacta
 - Tratamiento
 - Coloque el miembro fracturado en una posición natural como sea posible.
 - Coloque tablillas o cualquier material rígido y colóquelo en las articulaciones y por debajo de la fractura, para proteger los tejidos, almohadilla, sostenga el miembro por arriba y por debajo de la fractura para evitar los movimientos innecesarios.
- b) Las abiertas. - son aquellas en que se produce una herida.
 - Tratamiento
 - Controle la hemorragia si la hay y coloque un vendaje esterilizado en la herida, puede resultar una lesión mayor si se trata de limpiar la herida o de volver a su puesto los huesos expuesto.

❖ QUEMADURAS

Art 155° Las quemaduras son lesiones que se produzcan a causa del calor húmedo, se clasifican según el grado de lesión que causen los tejidos del cuerpo son:

- a) Quemaduras leves: o también llamadas de primer grado, las cuales se pueden aplicar un ungüento y puede ser cubierta con una gasa esterilizada.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- b) Quemaduras de 2do y 3er grado: quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- c) Nunca rompa una ampolla, no aplique medicamentos de base grasosa o aceitosa a quemaduras de 2do y 3er grado.

J.3 BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

❖ MEDICAMENTOS

Art 156° La empresa dotará de un botiquín abastecido con los siguientes insumos de primeros auxilios:

- a) Insumos
 - Guantes quirúrgicos (02) paquetes.
 - Yodopovidona (antiséptico).
 - Agua oxigenada.
 - Alcohol.
 - Algodón absorbente.
 - Curitas.
 - Gasa esterilizada.
 - Esparadrapo.
 - Jabón germicida.
 - Colirio.
 - Picrato de bustasin.
 - Sulfanil.
 - Toallas.
 - Torniquetes.
 - Venda elástica.
 - Hisopos de algodón.
 - Paletas baja lengua (entabillado de dedos).
 - Tablillas.
 - Pastillas de carbón (envenenamiento).
 - Bandas de estéril strepp (para heridas abiertas).
- b) Instrumentos:
 - Tijeras punta roma.
 - Pinzas.
 - Termómetro bucal.

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO
	Fecha:06/01/2026
	Página 51 de 54

- Torniquetes.
- Tensiómetro.
- Camilla.
- Fécula para pierna.
- Collarín.

❖ PERSONAS ENCARGADAS

Art 157° La empresa cuenta con brigadistas de primeros auxilios debidamente capacitadas para poder atender cualquier emergencia que se presente mientras se evaca o deriva el trabajador accidentado y/o enfermo a una institución de salud.

Art 158° El responsable del botiquín de primeros auxilios y los extintores, en cuanto a su total abastecimiento, vigencia y plena operatividad es del Departamento de SSOMA conjuntamente con el área médica y área administrativa.

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 1: Para casos de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos:

Cuadro 3: REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

REFERENCIAS	TELEFONOS
Municipalidad de Santiago de surco	
Central	(01) 411 5560
Serenazgo	
Call Center	(01) 411 5555
Comisaria	
Chacarilla	(01) 247 1512
INDECI	
INDECI	(01) 225 9898
Emergencia de Servicio Público	
Falta de Agua	(01) 317 8000
Falta de energía – Luz del sur	(01) 617 5000
EsSalud	(01) 411 8000
Ambulancias	
Cruz Roja	(01) 470 0606
Bomberos central	116
Servicios de Salud	
Hospital Casimiro Ulloa	(01) 204 0900
Clínica TEZZA	(01) 633 4444
Clínica San Pablo	(01) 436 6094 / (01) 610 3333
Emergencias Policiales	
DIROVE	(01) 328 0573
DIROVE EMERGENCIA	(01) 328 0207
UDEX	(01) 431 3040

Cuadro 4:**Planta Distrito de Matacoto, Provincia de Yungay**

REFERENCIAS	TELEFONOS
Hospital San Juan de Dios - Caraz	043 391026 043 391822
Dirección: Circunvalación 9 de octubre s/n Caraz	
Compañía de Bomberos Voluntarios- Caraz	043 391751
Plaza de Armas Caraz	
EsSalud Caraz	043 391241
Dirección: Jr. San Martin N° 1020 Caraz	
Centro de Salud Pueblo Libre	944928315
Dirección: Caserío de Catucancha s/n Pueblo Libre Nuevo	
Hospital de Apoyo Yungay	043 393044
Dirección: República de Cuba s/n Yungay	
Hidrandina - Caraz	043 391036
Policía Nacional Caraz	043 - 391335
INDECI - ANCASH	(043) 422382 943-798-316
Campamento Vichay S/N Distrito de Independencia - Huaraz	

PBVR	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha:06/01/2026
		Página 54 de 54

**CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO**

YO.....

.....

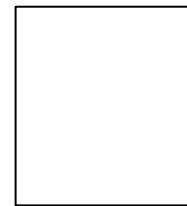
Identificado con DNI N°.....

Dejo constancia de haber recibido y leído el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la empresa PBVR, además de haber recibido una explicación clara y precisa en la charla de inducción y me comprometo plenamente a cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto aquí.

AREA :

FECHA :

FIRMA :



Huella Digital

EMPRESA DE SERVICIOS :

AREA :

FECHA :

FIRMA :

.....

Recursos Humanos